



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES(Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. N° 8462/2012)

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará al pliego de cláusulas específico elaborado por el Jefe de Control de Accesos del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda y a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares contenidos en este documento, teniendo tales documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. Al presente contrato de servicios le será de aplicación igualmente lo estipulado en el Acuerdo Marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos (Expte. 8462/2012), adjudicado este último por Órdenes de 17 de marzo y 2 de mayo de 2014. El Acuerdo Marco ha sido formalizado por los adjudicatarios en fecha 29 de mayo de 2014, finalizando el plazo de ejecución del mismo el 29 de mayo de 2016.



2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**, figurando en el Pliego de cláusulas específico que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es 80.10.12 (servicios de guardas de seguridad) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 79713000-5 (servicios de guardias de seguridad).

2.3. La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación, según indica el informe del Director del Centro de Restauración, es la de atender a la vigilancia, custodia y seguridad tanto de los edificios como de los materiales arqueológicos y obras de arte de interés cultural que se encuentran en ellos.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

3.1. El presupuesto previsto para esta contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (237.255,36.-€)** más el correspondiente IVA del 21% (49.823,62.-€) lo que supone un total de **287.078,98.-€**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458 B.22701 proyecto de gasto nº 34344 según el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2014	45.372,48 €	9.528,22 €	54.900,70 €
2015	135.962,88 €	28.552,20 €	164.515,08 €
2016	55.920,00 €	11.743,20 €	67.663,20 €
TOTAL	237.255,36 €	49.823,62 €	287.078,98 €

En consecuencia, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga por un plazo igual al de duración del contrato, así



como la posibilidad de modificación al alza de hasta un 15% del precio del contrato, es de 545.687,33.-€.

3.2. Los precios/hora ofertados por los licitadores no podrán superar, de conformidad con los precios máximos homologados en el Acuerdo Marco, los que figuran a continuación, IVA excluido:

a).- Precios máximos:

Hora Diurna en día laboral	14,63.- €, IVA excluido.
Hora Nocturna en día laboral	16,10.- €, IVA excluido.
Hora Diurna en día festivo	15,78.- €, IVA excluido.
Hora Nocturna en día festivo	17,52.- €, IVA excluido.

b).- Jornadas e importe de los servicios. Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta las siguientes jornadas del periodo 1 septiembre 2014 a 29 de mayo de 2016:

CENTRO DE RESTAURACION				
1 de septiembre a 31 de diciembre 2014	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
85 días laborables	16	1.360	14,63 €	19.896,80 €
85 noches laborables	8	680	16,10 €	10.948,00 €
37 días festivos	16	592	15,78 €	9.341,76 €
37 noches festivas	8	296	17,52 €	5.185,92 €

TOTAL IVA EXCLUIDO 45.372,48 €	IVA (21 %) 9.528,22 €	TOTAL IVA INCLUIDO 54.900,70 €
--	---------------------------------	--

CENTRO DE RESTAURACION				
1 de enero a 31 de diciembre 2015	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
247 días laborables	16	3.952	14,63 €	57.817,76 €
247 noches laborables	8	1.976	16,10 €	31.813,60 €
118 días festivos	16	1.888	15,78 €	29.792,64 €
118 noches festivas	8	944	17,52 €	16.538,88 €



TOTAL IVA EXCLUIDO 135.962,88 €	IVA (21 %) 28.552,20 €	TOTAL IVA INCLUIDO 164.515,08 €
---	----------------------------------	---

CENTRO DE RESTAURACIÓN				
1 de enero a 29 de mayo 2016	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
100 días laborables	16	1.600	14,63 €	23.408,00 €
100 noches laborables	8	800	16,10 €	12.880,00 €
50 días festivos	16	800	15,78 €	12.624,00 €
50 noches festivas	8	400	17,52 €	7.008,00 €

TOTAL IVA EXCLUIDO 55.920,00 €	IVA (21 %) 11.743,20 €	TOTAL IVA INCLUIDO 67.663,20 €
--	----------------------------------	--

ANUALIDAD	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2014	45.372,48 €	9.528,22 €	54.900,70 €
2015	135.962,88 €	28.552,20 €	164.515,08 €
2016	55.920,00 €	11.743,20 €	67.663,20 €
TOTAL	237.255,36 €	49.823,62 €	287.078,98 €

3.3. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente.

3.4. El sistema para determinar el precio de este contrato, está basado en los precios máximos unitarios homologados por el Acuerdo Marco y según los servicios que se demandan y número de jornadas previstas.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la Orden de esta Consejería de 28 de julio de 2014 y lo establecido en el Acuerdo Marco no procede la revisión de precios durante la vigencia del mismo.



En base a las ofertas realizadas por las empresas no hay revisión de precios en caso de prórroga del acuerdo marco.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Como quiera que por Órdenes la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de marzo y 2 de mayo de 2014 se adjudicó el correspondiente Acuerdo-Marco, este contrato de servicios se adjudicará por el procedimiento establecido en el artículo 198 del TRLCSP para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo-Marco, siendo los criterios de adjudicación los previstos en el Anexo 15 del Acuerdo Marco que se fijan en la cláusula 9 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2014 y el artículo 112 TRLCSP se tramitará de forma urgente.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.



7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. N° 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM).

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, **en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del escrito de invitación**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de adopción de tipo del Servicio de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos autónomos, indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. El sobre habrá de ir firmado por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.



Todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán presentar oferta. En caso de que las empresas adjudicatarias no formulen oferta, se podrá concertar el servicio de forma obligatoria con las empresas a los precios unitarios máximos homologados. Por parte del Responsable del Acuerdo Marco se establecerá un turno de oficio entre las empresas homologadas para cubrir dichos servicios por orden de menor a mayor puntuación obtenida en la clasificación resultante del Acuerdo Marco. La negativa a prestar el servicio de conformidad con el turno de oficio previsto supondrá la exclusión del acuerdo marco.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transecurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. El SOBRE N° 1 contendrá los siguientes documentos:

8.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

No será necesaria la presentación de toda la documentación relativa a capacidad y representación a las empresas incluidas en el Acuerdo Marco, excepto en el caso de que las circunstancias hayan variado. Las empresas aportarán una declaración responsable de la vigencia de los datos anteriores.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

8.2.2. Justificación de los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL: CLASIFICACIÓN

- Todas las empresas incluidas en el acuerdo marco están clasificadas. Las empresas aportarán una declaración responsable en la que manifiesten que los datos de clasificación no han experimentado variaciones.

- Otras habilitaciones: Las empresas incluidas en el Acuerdo Marco están exentas de acreditar la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad. Las empresas presentarán una declaración responsable de la vigencia de esta inscripción.

- Seguros. Las empresas incluidas en el acuerdo marco tienen contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil en las condiciones establecidas en las cláusulas 3.2.2 y 3.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Acuerdo Marco.



Las empresas aportarán una declaración responsable de la vigencia de dicha póliza de seguro.

Los licitadores podrán hacer uso del modelo de declaración responsable que se adjunta como Anexo I a este Pliego, presentándolo debidamente firmado.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

8.3. EL SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Contendrá la documentación justificativa de los criterios que serán objeto de baremación, recogidos en la cláusula 9 del Pliego, y que son cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas:

Oferta económica, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO II, consignándose por separado el importe del IVA.

Los precios ofertados por los licitadores no podrán ser superiores a los recogidos en la cláusula primera de los respectivos contratos firmados con la Consejería de Economía y Hacienda por los que se formaliza el Acuerdo Marco.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de discrepancia entre el precio total ofertado y el que resulte de aplicar los precios/hora también ofertados al número de jornadas previstas en el Pliego, prevalecerán estos últimos.

Bolsa gratuita de horas. Para las eventualidades que se produzcan durante la ejecución del contrato. Dicha bolsa horaria no podrá superar las 250 horas.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTE CONTRATO.

Los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el presente procedimiento serán los recogidos en el Anexo 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco. De ellos, se determinan como criterios de adjudicación para este contrato los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS:	
1.- Oferta económica	80 puntos
2.- Bolsa de horas adicionales (sin coste) hasta un máximo de 250	20 puntos



Puntuación total.

100 puntos

La metodología de valoración se detalla en los párrafos siguientes:

9.1.- Criterios de adjudicación automáticos.

9.2.1.- Precio.

Tendrá una valoración del **80 %**.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos.

9.2.2.- Bolsa de horas adicionales (sin coste):

Tendrá una valoración del **20 %**.

La mayor puntuación (20 puntos) será otorgada a aquella proposición que presente en su propuesta un mayor número de horas de trabajo adicionales, sin coste, hasta un máximo de 250, prorrateándose proporcionalmente hasta la oferta que no presente bolsa de horas adicionales, a la que se le asignará 0 puntos.

CRITERIOS QUE SE ESTABLECEN PARA EL SUPUESTO DE EMPATE EN LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS LICITADORES.

Ante el supuesto de empate, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, la propuesta de adjudicación se hará a favor empresa que haya obtenido mayor puntuación en la homologación según la Orden de Adjudicación del Acuerdo Marco de 2 de mayo de 2014.

Finalmente, de persistir el empate, se resolverá por sorteo realizado en acto público.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

10.1. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en la invitación cursada, que será, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco y dado que el expediente se tramita de urgencia, de 5 días naturales desde la fecha de envío de la invitación.



10.2. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

10.3. El Servicio correspondiente, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1, determinando si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

10.4. Una vez calificada la documentación o transcurrido el plazo de subsanación de la misma, en su caso, se procederá a la apertura del sobre nº 2, teniendo como criterios de valoración los automáticos que figuran en el punto 9.1 de este pliego, y sin perjuicio de solicitar los informes técnicos que se considere convenientes.

10.5 Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que se realicen por debajo de los niveles de retribución fijados en el correspondiente Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas específico, el cual ha tenido en cuenta el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo al cumplimiento de niveles retributivos.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD.

11.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la **garantía definitiva** por una cuantía del **5% del importe del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

Concretamente deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**



Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP. Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los Anexos III, IV y V.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación definitiva y el NIF asignado a dicha agrupación.

Asimismo, deberá presentar el **Código Cuenta Cliente Bancario** donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.2. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Cultura y Universidades, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato. + 154.3

11.3- **Recurso especial en materia de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.b) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las



especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Avenida de la Fama, nº 15 o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

11.4. Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 198.5 TRLCSP, la formalización podrá efectuarse sin necesidad de observar el plazo previsto por el artículo 156.3 para los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **ocho días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

12.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento

12.3. Si por causa imputable a la Administración no pudiera formalizarse el contrato, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

12.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al B.O.R.M en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma. Igualmente, el órgano de contratación comunicará a la Comisión Europea la adjudicación, indicando si estima procedente su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.3 TRLCSP.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1 El plazo de ejecución de este contrato es de **VEINTE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2014 y su finalización el 29 de mayo de 2016, de conformidad con la vigencia del Acuerdo Marco.

13.2. En caso de un retraso en la adjudicación del contrato que haga imposible iniciar su ejecución en la fecha prevista (1 de septiembre de 2014), con carácter previo a la adjudicación se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo y precio).

13.3. El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente, quedando dicha prórroga condicionada a que se haya prorrogado el Acuerdo Marco, de conformidad con la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas del mismo.

13.4. Los servicios se realizarán en los horarios previstos en el Pliego de Cláusulas Específicas, en los edificios referidos.

14- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

14.1. El contratista suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de cláusulas específico, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco para la adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos (Expte. 8462/2012) así como a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego Específico, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

14.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

14.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 214.1 TRLCSP

14.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 TRLCSP.

14.5. **Obligación de informar sobre el contrato adjudicado.** De conformidad con el apartado 3.4.3 del Pliego de cláusulas Administrativas particulares del Acuerdo Marco, las empresas adjudicatarias del acuerdo marco tienen que presentar en la primera quincena de cada trimestre una relación de todos los contratos adjudicados derivados del acuerdo marco, con identificación del importe de adjudicación, plazo de ejecución y la entidad u organismo contratante. Con este objetivo, el responsable del acuerdo marco pondrá a disposición de las empresas adjudicatarias el correspondiente formulario.

14.6. Obligación de subrogación en los contratos de trabajo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, el adjudicatario del presente contrato se **SUBROGARÁ** en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente que se encuentren en los supuestos previstos en el Artículo 14 del "CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD". De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos



con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos. La relación de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio consta en el Pliego de cláusulas específico, así como la información necesaria para el cálculo de su coste laboral.

15.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable administrativo del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

16.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

16.2. El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

16.3. Dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, la Administración comprobará que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el Responsable administrativo del contrato.

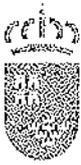
En los treinta días siguientes deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Las facturas tendrán que presentarse por el contratista en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejero de Educación, Cultura y Universidades, P.D. El Secretario General), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria), y destinatario de las mismas: (Responsable administrativo del contrato: Director del Centro de Restauración).

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo a alguna de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

No está permitida la subcontratación del personal de seguridad necesario para realizar el objeto principal de los contratos derivados del Acuerdo Marco. Las empresas seleccionadas sólo podrán subcontratar aquellas prestaciones complementarias o



servicios accesorios de seguridad incluidos en el objeto del contrato, en un porcentaje máximo del 40% del importe total de adjudicación del contrato derivado.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en el artículo 223 y 309 del TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 225 y 309 TRLCSP. También se consideran causas de resolución las previstas en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y 213.1 del TRLCSP. Asimismo, en los contratos formalizados al amparo del Acuerdo Marco, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá aplicar las siguientes penalidades, que se descontarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

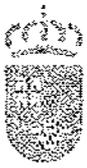
- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización:
 - Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:
 - El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa. El expediente se iniciará a propuesta del Responsable Administrativo del contrato.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena, apartado sexto de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones objeto del mismo. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 15%.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP y Pliego de cláusulas específico, este contrato podrá modificarse aumentando el volumen de obligaciones en el caso de que el equipo de trabajo no pueda absorber el aumento de la



demanda del servicio con respecto al inicialmente contratado. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer un aumento en el precio del contrato de hasta un 15%.

El procedimiento para hacer efectiva las citadas modificaciones será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP, previo informe del responsable administrativo del contrato.

21.- DIRECTOR TÉCNICO (RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO) Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CONTRATO

Actuará como Director técnico D. Manuel Abellán Palazón, Jefe de Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda y como Responsable Administrativo del Contrato D. Francisco Eduardo López Soldevilla, Director del Centro de Restauración.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

22.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos administrativos basados en el mismo, y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

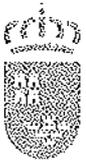
22.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Fdo.- Esther Lanzón Torres.

Murcia, 28 de julio de 2014
LA JEFA DE SECCION DE
CONTRATACIÓN

Fdo.- Alicia Pérez Grau.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº Expediente: SG/CA/34/2014

Denominación del contrato. **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES(Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. Nº 8462/2012)**

Fecha de la declaración:

Datos del declarante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de practicar notificaciones:

Entidad mercantil a la que representa (en su caso)

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la documentación que fue presentada en la licitación del Acuerdo Marco de adopción de tipo de Servicios de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos en la Consejería de Economía y Hacienda relativa a la empresa a la que representa no ha sufrido variación alguna.
- Que la clasificación de la empresa a la que representa y que fue presentada en la citada licitación se encuentra vigente.
- Que la empresa a la que representa no ha variado su Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad.
- Que la póliza de seguros de Responsabilidad civil aportada por la empresa que representa se encuentra vigente.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en:

(Lugar, fecha y Firma)



**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20 .., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES(Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. Nº 8462/2012)** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas específicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de EUROS (..... €), más el importe de EUROS (..... €), correspondiente al IVA., totalizándose la oferta en EUROS (..... €) y según los siguientes precios/hora, IVA. excluido:

HORA DIURNA en día laboral de servicio prestado: €, IVA excluido.

HORA NOCTURNA en día laboral de servicio prestado: €, IVA excluido.

HORA DIURNA en día festivo de servicio prestado: €, IVA excluido.

HORA NOCTURNA en día festivo de servicio prestado: €, IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Nº Expediente: SG/CA/34/2014

Denominación del contrato: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**(Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. Nº 8462/2012)

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A. DATOS DEL CONTRATISTA:

APPELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas).

B. DATOS DEL AUTORIZADOR: (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley general Tributaria):

APPELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Actúa en calidad de:

FIRMA

(Lugar y fecha)

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO

Nº Expediente: SG/CA/34/2014

Denominación del contrato; **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**(Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. Nº 8462/2012)

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar de la Agencia Tributaria información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

A. DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas).

B. DATOS DEL AUTORIZADOR: (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley general Tributaria):

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Actúa en calidad de:

FIRMA

(Lugar y fecha)

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.



ANEXO V
MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES PUEDA
RECARBAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA
SEGURIDAD SOCIAL

Nº Expediente: SG/CA/34/2014

Denominación del contrato: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**(Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. Nº 8462/2012)

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar de a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

A. DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas).

B. DATOS DEL AUTORIZADOR: (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley general Tributaria):

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Actúa en calidad de:

FIRMA

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.